

## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2023-013

Mgs. César Augusto Calderón Villota  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y**  
**DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los Órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

**Que**, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 20 de junio de 2022, y sus posteriores reformas establecen el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación

de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad (...)”*;

**Que**, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones *“(...) Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*, se realice bajo Régimen Especial;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”*;

**Que**, el número 9a., del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se define el término *“Delegación”* como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 6 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de*

*delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia (...)*”;

**Que**, el artículo 89 de Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”;

**Que**, los artículos 196 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRASPÚBLICAS; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, cuya última reforma consta en la Resolución R.E-SERCOP-2023-0131 de 06 de marzo de 2023, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que el ámbito de aplicación de las disposiciones expedidas en la codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, los artículos 17, 20 y 377 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecen las disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 200-05 de la Contraloría General del Estado establece: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.- La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que*

*los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”;*

**Que**, la Norma de Control Interno Nro. 406-03 “Contratación”, dispone que: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinarán los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes (...)”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 23, de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora Vianna Di María Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 469, de 25 de agosto de 2022, que rige a partir del 26 de agosto de 2022, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que**, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales: *“1. Al señor Coordinador General Administrativo Financiero, para los procedimientos de contratación Pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000007 del Presupuestos Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que**, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022, dispone que las autoridades delegadas y conforme los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública, la que señala: *“El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, en/la directora/a*

*Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...) Para el caso de la Comisión de Apoyo (...) comisión que estará integrada por un presidente, un profesional afín al objeto de la contratación y un secretario. (...)*”;

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial ibídem, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022 establece que: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”*;

**Que**, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2021 de 15 marzo de 2022 dispone: *“Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)*”;

**Que**, mediante Oficio No. MINTEL-DA-2020-0012-O, de 13 de marzo de 2020, dirigido a la Abg. Helen Elizabeth Rosillo Campollo, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobierno, el Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, entonces Director Administrativo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, solicitó: *“(...) la autorización previa a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para esta Cartera de Estado. Es importante indicar que al contar con la autorización previa emitida por la Dirección de Regulación y Control del Servicio de Seguridad Privada en el año 2018, el requerimiento actual no tiene ningún cambio en la información proporcionada (...)*”;

**Que**, mediante Oficio No. MDG-VDI-SOP-DRCS-2020-0691-O de 16 de marzo de 2020, dirigido al Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, entonces Director Administrativo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la Abg. Helen Elizabeth Rosillo Campollo, Directora de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del

Ministerio de Gobierno, autorizó “(...) Por lo expuesto, en virtud de que la información remitida por la institución se evidencia que no existe variación en la relación a su última solicitud realizada en el año 2018; permanece autorizado lo siguiente”:

N°	NOMBRE DEL INMUEBLE	PUESTOS DE 24 HORAS	Puestos de 12 HORAS	Puesto de 08 HORAS
1	MINTEL MATRIZ	02 L-D	01 L-D	--

(...)”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-0327-M de 16 de marzo de 2023, dirigido a la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General solicita a: “Por medio del presente solicito a usted (sic) autorice a quien corresponda se emita la certificación PAC para la (sic) “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”.”;

**Que**, con memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0350-M de 23 de marzo de 2023, dirigido al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa indica: “Con la finalidad de realizar la contratación del “Servicios de seguridad y vigilancia de MINTEL, con el plazo de 10 meses, se solicita a quien autorice corresponda se actualice la certificación POA Nro. POA-C-2023-056 (...)”;

**Que**, mediante memorando No. MINTEL-DA-2023-0353-M de 23 de marzo de 2023, dirigido al Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa indica: “En referencia al memorando No. MINTEL-DA-2023-0350-M mediante el cual se solicitó se “incremente \$8960,52 a la partida 530208 de \$ 63.918,38 a \$72.898,90 (...)”, me permito indicar que por error involuntario de tipeo, se colocó el valor total por “\$ 72.898,90” siendo lo correcto el de \$ 72.878,90, por lo que se solicita que tanto en la reforma y la certificación se tome en cuenta el valor corregido.”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2023-0147-M, de 24 de marzo de 2023, dirigido a la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, remitió la Certificación Plan Operativo Anual - POA Nro. POA-C-2023-068;

**Que**, con documento Nro. POA-C-2023-068, aprobado por el Mgs. Wilson Eduardo Cadena Almeida, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, el 24 de marzo 2023, certificó:

“(...) Certificación POA:

Número de Partida	Nombre del Ítem Presupuestario	Actividad / Tarea	Proyecto	Valor	Periodo de devengamiento
-------------------	--------------------------------	-------------------	----------	-------	--------------------------

530208 001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de seguridad y vigilancia de MINTEL	No aplica	72.878,90	Mayo a diciembre
---------------	------------------------------------	--	-----------	-----------	------------------

*Nota: Una vez emitida la Certificación POA se recomienda que el área requirente gestione con la Dirección Financiera el compromiso de los recursos. (...)*

*Certificación POA Plurianual: (...)*

*En función a los techos presupuestarios plurianuales asignados por el Ministerio de Finanzas para 2024, e informados por el Director Financiero, a continuación se detallan las Certificaciones 2024.*

*Certificación Plurianual 2024:*

Número de Partida	Nombre del Ítem Presupuestario	Actividad / Tarea	Proyecto	Valor	Periodo de devengamiento
530208 002	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de seguridad y vigilancia de MINTEL	No aplica	16.726,30	Enero a febrero

(...);

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-0383-M de 28 de marzo de 2023, el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General solicita a la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa: *“Con la finalidad de realizar la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MINTEL” se solicita se emita la verificación en CATE a la fecha conforme el siguiente detalle (...).”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-0386-M de 28 de marzo de 2023, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, informa al Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General: *“(...) comunico que se realizó la verificación en el portal de compras públicas y se adjunta documento.”*;

**Que**, mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 28 de marzo de 2023, el Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas, manifestó que: *“Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, conforme se muestra en las imágenes de la verificación realizada, el área de compras públicas a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” NO se encuentra disponible en el mismo.”*;

**Que**, en el informe de “Identificación de Necesidad” de 29 de marzo de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, se estableció la necesidad de iniciar el proceso de contratación, en los siguientes términos: *“En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa integrante de la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, tiene la necesidad de realizar la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, siendo el inicio de la referida contratación prioritaria para la funcionalidad institucional, con el fin de seguir brindando los servicios de seguridad y vigilancia para las oficinas, necesarios para la continuidad de las actividades diarias en las instalaciones del MINTEL. En este sentido, me permito remitir el presente informe de necesidad a la Coordinación General Administrativa Financiera, como insumo para el inicio de la gestión de contratación, considerando las condiciones particulares que este procedimiento involucra.”*;

**Que**, conforme se desprende del “Estudio de Mercado” de 29 de marzo de 2023, para la SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, se estableció el presupuesto referencial para la contratación de la “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, es de “(...) \$ 89.605,20 (Ochenta y nueve mil seiscientos cinco con 20/100 de los estados unidos de norte américa), valor que no incluye el IVA, por un plazo de 10 meses”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2022-0429-M de 05 de abril de 2023, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, solicita al Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero: *“(...) se requiere la emisión de las nuevas certificaciones presupuestarias cambiando el tipo de contratación a Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se remite la documentación pertinente.”*;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0432-M de 06 de abril de 2023, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, solicita al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) Por medio del presente pongo en su conocimiento que el SERCOP mediante comunicado de 26 de marzo del 2023, manifiesta: ‘COMUNICADO OFICIAL PARA ENTIDADES Comprometidos con la mejora continua del Sistema Nacional de Contratación Pública, nos encontramos implementando mejoras a la herramienta del Catálogo ‘PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA’, por lo cual no estará disponible en la plataforma electrónica (...). Antecedente por el cual una vez que se actualizado la documentación precontractual con la finalidad de realizar la contratación del ‘SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MINTEL’ mediante Subasta Inversa Electrónica, se solicita se autorice y disponga a quien corresponda la reforma al PAC, cambiando el tipo de procedimiento de Catálogo Electrónico a Subasta Inversa Electrónica.”*, autoridad que mediante sumilla inserta en el mismo documento dispone: *“AUTORIZADO Dispongo realizar reforma al PAC, cambiando el tipo de procedimiento de Catálogo Electrónico a Subasta Inversa Electrónica”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2023-009 de 12 de abril de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, dentro de sus competencias, autorizo la reforma al PAC, cambiando el tipo de procedimiento de Catálogo Electrónico a Subasta Inversa Electrónica para realizar la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MINTEL” para el ejercicio fiscal 2023;

**Que**, los “Términos de Referencia” de 12 de abril de 2023, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado por el Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General y aprobado por la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa, para la contratación de la SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL, establecen los requerimientos para la referida contratación, con un presupuesto referencial \$89.605,20 (Ochenta y nueve mil seiscientos cinco con 20/100 de los estados unidos de norte américa), valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución de 10 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0457-M de 12 de abril de 2023, la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa indica al Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero: “*En referencia a la Hoja de Control emitida por su Dirección me permito adjuntar la documentación habilitante como el Certificado de Catálogo Electrónico (...)*”;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DF-2023-0234-M de 12 de abril de 2023, el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero indica a la Ing. Miriam Chamorro García, Directora Administrativa: “*En atención al memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0429-M, de 05 de abril de 2023 y alcance Nro. MINTEL-DA-2023-0457-M, de 12 de abril de 2023, mediante el cual se solicita liquidar las certificaciones emitidas para el proceso de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, con el fin de dar continuidad al servicio considerando que actualmente no se puede realizar la contratación mediante Catálogo Electrónico, por lo que se requiere la emisión de nuevas certificaciones presupuestarias cambiando el tipo de contratación a Subasta Inversa Electrónica. Al respecto comunico que revisada la ejecución presupuestaria, la documentación presentada y conforme a su requerimiento, la Dirección Financiera emite las siguientes certificaciones presupuestarias: Certificación Anual Nro. 81 por el valor de USD 72.878,90 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 90/100 DÓLARES). Certificación Plurianual Nro. 124, por el valor de USD 16.726,30 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON 30/100 DÓLARES).*”, aparejando los referidos documentos;

**Que**, con Certificación Presupuestaria Nro. 81 aprobada el 12 de abril de 2023, por el Mgs. Diego Andrés Sáenz Tinoco, Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias: Nro. 01 00 000 001 530208 1701 001 0000 0000; DESCRIPCIÓN: Servicio de Seguridad y Vigilancia; MONTO: \$ 72.878,90 para el proceso de contratación de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL ";

**Que**, con Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 124, aprobada por el Coordinador General Administrativo Financiero, el 12 de abril de 2023, se certifica: “EJERCICIO PROYECTADO: 2024 / NATURALEZA DE GASTO: PERMANENTE / CUP: PERMANENTE / FUENTE: 002 / ORGANISMO: 0000 / EOD: 0000 / GRUPO GASTO: 530000 / ITEM PRES.: 530208 –

Servicio de Seguridad y Vigilancia/ MONTO CERTIFICADO: / 16,726.30 / TOTAL CERTIFICADO: 16,726.30”;

**Que**, con Certificación PAC Nro. 17-2023 de 13 de abril de 2023, certifica: *“Que la contratación para la ‘SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL’, SI consta en el PAC del MINTEL del año 2023.”*;

**Que**, conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos; el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, procedió a aprobar el pliego precontractual para “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”; bajo el criterio de austeridad, eficiencia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, priorizando los servicios nacionales;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0470-M de 13 de abril de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa solicitó al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) autorice el inicio del procedimiento para contratar el ‘SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL’, por un monto de USD. 89.605,20 (Ochenta y nueve mil seiscientos cinco con 20/100 de los Estados Unidos de Norte América)) cuyo valor no incluye IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Subasta (...) Además se solicita autorizar la designación de los miembros recomendados por el área requirente para conformar la Comisión Técnica.”*;

**Que**, con comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0470-M de 13 de abril de 2023, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, Mgs. César Augusto Calderón Villota, autorizó el inicio del proceso, manifestando: *“autorizado”*;

**Que**, con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0277-M de 13 de abril de 2023, dirigido a la abogada Gladys Morán Ríos, Coordinadora General Jurídica el magister César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó: *“(...) a usted disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado ‘SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MINTEL’, signado con código No. SIE-MINTEL-002-2023. Para lo cual se entrega el expediente de contratación (...)”*;

**Que**, a través de Resolución Nro. CP-MINTEL-2023-0010 de 13 de abril de 2023, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”; y dispuso, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación, con un presupuesto referencial de USD. 89.605,20 (Ochenta y nueve mil seiscientos cinco con 20/100 de los Estados Unidos de Norte América), valor que no incluye el IVA, con un plazo de ejecución, de 10 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; y publicó la convocatoria el Portal Institucional del SERCOP; a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0501-M de 14 de abril de 2023, la Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, informa la conformación de la Comisión Técnica para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-MINTEL-002-2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” bajo las siguientes designaciones: Mgs. Angelita Andrea Suarez Pacheco, Directora de Patrocinio y Contratación, profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, como profesional afín al objeto de la contratación; Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General, delegado del titular del área requirente;

**Que**, mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2023-0500-M de 17 de abril de 2023, la Directora Administrativa notifica a la Mgs. Angelita Andrea Suarez Pacheco, Directora de Patrocinio y Contratación, como Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá la Comisión Técnica del proceso SIE-MINTEL-002-2023, “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”; Ing. Claudio Bernardo Mera Romero, Guardalmacén General, como Delegado del titular del área requirente; e, Ing. Miriam Eugenia Chamorro García, Directora Administrativa, como Profesional afín al objeto de la contratación;

**Que**, mediante Memorando Nro. SIE-MINTEL-002-2023-SEI02 de 17 de abril de 2023, la Comisión Técnica le notifica al Tnlgo. Jhonatan Rafahel Valdivieso Purcachi, Analista de Compras Públicas 1, la designación como Secretario de la Comisión Técnica del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”;

**Que**, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 14 de abril de 2023 a las 11h00, conforme el cronograma establecido;

**Que**, conforme ACTA Nro. 1, denominada ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 18 de abril de 2023, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, la Comisión Técnica, verifica que se han realizado ocho (8) preguntas por parte de los oferentes, cuyas respuestas fueron publicadas”;

**Que**, conforme ACTA Nro. 2, denominada ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 19 de abril de 2023, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, la Comisión Técnica, señala: “(...) una vez revisadas y analizadas las ofertas presentadas, los miembros de la Comisión Técnica determinan que se han presentado errores de forma que deben ser convalidados”; las cuatro (4) ofertas fueron notificadas a los oferentes mediante Oficios Nos. SIE-MINTEL-002-2023-CT01, SIE-MINTEL-002-2023-CT02, SIE-MINTEL-002-2023-CT03, SIE-MINTEL-002-2023-CT04, todos de 20 de abril de 2023;

**Que**, conforme ACTA No. 3, denominada ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA, de 25 de abril de 2023, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023,

“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, la Comisión Técnica, concluye: “(...) que las ofertas presentadas por las empresas: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA, SECURITYRIVAS CIA.LTDA , FORSEVISEG VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.LTDA , PROTECCION Y SEGURIDAD F&BPROSEG CIA.LTDA , EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA BRIGADA ELITE GROUPELITE CIA.LTDA , FRANCOSEGURIDAD CIA.LTDA , MAX.SECURITY CIA LTDA , SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CS5 CIA.LTDA CASEMAGER COMPAÑIA DE SEGURIDAD MARIA GERARDA CIA. LTDA, COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA, SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA, SEGURIDAD GARCIA & DOMINGUEZ Y ASOCIADOS TEVSEPRI CIA. LTDA, COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SUMARSEG CIA. LTDA, SECURITY HARDMEN SECURITYMEN CIA.LTDA NO CUMPLEN con los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023; La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, HABILITAR a los oferentes DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., y SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA para que proceda con el envío de la oferta económica inicial a través del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y continúe con la siguiente fase del proceso de contratación cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”;

**Que**, a través del Informe de Puja de 26 de abril de 2023, los miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2023, concluyen: “(...) que la oferta ganadora al finalizar la etapa de puja a través del portal de Compras Públicas, es la ofertada presentada por el oferente de la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.CON RUC 1791906802001, por un valor de USD 85,572.00 (Ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA, debido a que la oferta cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas, pliegos requeridos por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La oferta representa una rebaja del 4,49 % del presupuesto referencial, en la cual no cumple con lo establecido en el ART. 130 del Reglamento numeral 8 y 9 en el que indica textualmente lo siguiente: “En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. (Sustituido por el Art. 12 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial;” Bajo este antecedente la Comisión Técnica recomienda realizar la negociación respectiva, en virtud de los intereses institucionales.”;

**Que**, conforme ACTA Nro. 5, denominada ACTA DE NEGOCIACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de 26 de abril de 2023, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MINTEL-002-2023, “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, la Comisión Técnica, señala: “(...) El oferente DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA RONNEY EFREN DAVILA BACA, en cumplimiento a lo establecido en el Art 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acepta

*rebajar su oferta económica un 5% del valor del presupuesto referencial; por lo que el valor de la oferta económica negociada es de USD \$ 85.120,00 (Ochenta y cinco mil ciento veinte con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA”;*

**Que**, a través del Informe de Evaluación, los miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2023, concluyen: “(...) *Los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica para contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2023, concluyen que de acuerdo a la negociación realizada con el oferente, recomiendan al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR la contratación a la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., por el valor de USD. 85.120,00 (Ochenta y cinco mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA. , el plazo para la ejecución del contrato será de 10 meses contados desde la suscripción del Contrato”;*

**Que**, a través de Memorando Nro. MINTEL-DPC-2023-0052-M de 27 de abril de 2023, dirigido al Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, la Mgs. Angelita Andrea Suarez Pacheco, Directora de Patrocinio y Contratación, como Presidente de la Comisión Técnica, remite el Informe de Evaluación, del Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” signado con el código Nro. SIE-MINTEL-002-2023; Autoridad que con comentario inserto en la Hoja de Ruta del citado memorando manifiesta: “*Se autoriza ADJUDICAR la contratación a la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., por el valor de USD. 85.120,00 en referencia a el informe de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa Electrónica, seguir con el proceso correspondiente a la norma.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2023-0325-M de 27 de abril de 2023, dirigido al Mgs. Miguel Alejandro Eras Moreira, Coordinador General Jurídico, el Mgs. César Augusto Calderón Villota, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación del contrato del Proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL” e indica el link que contiene los documentos de sustento;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 28 de abril de 2023, se constató que la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1791906802001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 28 de abril de 2023, se constató que la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1791906802001, no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP;

**Que**, de conformidad con el literal 1), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca; y,

**Que**, en uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente y la motivación expuesta, el Coordinador General Administrativo Financiero

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión Técnica designada para el presente Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2023, que tiene por objeto la Contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”.

**Artículo 2.- Adjudicar** el contrato cuyo objeto es “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE MINTEL”, a favor de la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con número de RUC 1791906802001, por un valor de USD. 85.120,00 (Ochenta y cinco mil ciento veinte con 00/100 de los Estados Unidos de Norte América), más IVA y, con un plazo de ejecución, de 10 meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El oferente adjudicado, en el término de quince días suscribirá el contrato, previo al mismo presentarán la póliza de fiel cumplimiento, copia de la póliza de responsabilidad civil y copia de la póliza de seguro de vida y accidentes.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa DAVSEG SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con número de RUC 1791906802001, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 5.- Declarar** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de mayo de 2023.

Mgs. César Augusto Calderón Villota  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y**  
**DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Elaborado: Dra. Verónica Huacho Rodríguez Abogado 3	Revisado: Mgs. Angelita Suárez Pacheco Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Mgs. Miguel Eras Moreira Coordinador General Jurídico